

Mientras tanto, continuarán en vigor provisionalmente las normas existentes, con las adaptaciones necesarias, si procede, a la estructura organizativa que se deriva de estos Estatutos.

Disposición transitoria novena.

Mientras no se proceda a nombrar los órganos unipersonales de gobierno, continuarán ejerciendo sus funciones sus actuales titulares.

Disposición transitoria décima.

Hasta que la Junta de gobierno, si procede, cree otras escalas, las propias del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Rovira i Virgili son:

- Grupo A: Escala técnica.
- Grupo B: Escala de gestión.
- Grupo C: Escala administrativa.
- Grupo D: Escala auxiliar administrativa.
- Grupo E: Escala auxiliar de servicios.

Disposición transitoria undécima.

En el plazo máximo de tres años desde la aprobación de estos Estatutos, el departamento de Enfermería habrá de regularizar su representación en la Comisión de investigación mediante la designación de un miembro del personal docente o investigador que esté en posesión del título de Doctor. Mientras tanto, se eximirá a su representante en la citada comisión de dicho requisito.

Disposición transitoria duodécima.

A los/las ayudantes de primer ciclo que estén contratados/as por la Universidad Rovira i Virgili a la entrada en vigor de estos Estatutos se les respetarán sus condiciones contractuales por un período máximo de dos años, si hay un informe favorable del departamento correspondiente y su situación se ajusta a la normativa vigente.

Disposición final.

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22915 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento romano de Ciella, en Valdeande (Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; en el Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento romano de Ciella, en Valdeande (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeande que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueo-

lógica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Zona arqueológica: Yacimiento romano de Ciella, en Valdeande (Burgos)

Descripción. Datos históricos

El yacimiento romano situado en el pago de Ciella (a orillas del río Esgueva) se localiza aproximadamente a 2 kilómetros al noroeste de la población de Valdeande.

En una gran extensión de terreno es posible observar en superficie multitud de materiales arqueológicos de época romana «Sigillata», téglulas, etc., pertenecientes tanto a época altoimperial como al bajo imperio romano.

La supuesta ocupación del lugar a lo largo de todas las fases romanas se ha venido a confirmar durante las excavaciones arqueológicas que han tenido lugar en el yacimiento desde inicios del verano de 1989. En ese momento se descubrió un gran edificio con espacios columnados, con muros elaborados alternando enormes sillares y hormigón, un piso en el que aparece un mosaico figurado, en el que es posible advertir un tritón, y que contaba además con numerosos restos de pintura mural, a tenor de los numerosísimos restos hallados en el transcurso de la excavación.

La notable extensión del yacimiento, la ocupación continuada del lugar, así como ciertas características de monumentalidad de las edificaciones halladas, nos hacen sospechar que se trata de una entidad de población romana importante, relacionada, a buen seguro, con la cercana población de Clunia, capital del «conventus cluniensis», situada a algo más de 10 kilómetros.

Delimitación de la zona arqueológica

De sur a norte y de este a oeste, la línea que define los límites de la zona arqueológica, con referencia a la cartografía parcelaria actual, coincide con las siguientes referencias:

Al este: Parte del ángulo sureste de la parcela 359 del polígono número 9 y sigue por su linde oriental, y la de 358, cruza el camino de Espinosa de Santa María del Mercadillo y toma dirección noreste por la margen izquierda del camino de Briongos, hasta el ángulo sureste de la parcela 405.

Al norte: Desde este punto el límite toma dirección oeste, siguiendo la linde meridional de las parcelas 405, 407 y 408. Desde el ángulo oeste de ésta corta en línea recta, sucesivamente, por la superficie de ladera excluida hasta el ángulo sureste de la parcela 471 del polígono 7. Desde aquí sigue el límite meridional de ésta hasta su ángulo noroeste donde la línea coincide con la que define la divisoria entre los términos de Valdeande y Santa María del Mercadillo hasta la intersección con el curso del Esgueva.

Al sur: Desde la intersección del río con el límite del término, la línea sigue la margen derecha del curso del Esgueva para enlazar con la primera de las referencias dadas.

UNIVERSIDADES

22916 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas, Humanidades),